

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI



RESOLUCIÓN No. 21.2.22-218
(Marzo 26 de 2015)

Concejo
Municipal de Cali

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2015 "

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Reglamento Interno del Concejo Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, literal e) del Decreto 1567 de 1998, señala: "*Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (..)*".

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, señala: "*Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*".

Que el Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, dispone: "*Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*".

Que el Artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, establece que "*Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales ...*".

Que el Artículo 69 ibidem, establece que "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño*".



Concejo
Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-218
(Marzo 26 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2015 "

eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que el artículo 13 numeral 1. de la Resolución 0138 de 2008 del Concejo Municipal, establece "**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL. 1. Proponer el Plan de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social de acuerdo con las necesidades de cada dependencia del Concejo Municipal y con el correspondiente presupuesto".**

Que en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2015 los miembros del Comité de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social, propusieron el Plan de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social, como consta en Acta No. 001.

Que es obligación de la Corporación dar cumplimiento a los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, establecer para la vigencia 2015 un Plan Institucional de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social para sus empleados.

Que la Circular Externa No. 100-010 de noviembre 21 de 2014, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso que "*las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social para los servidores públicos de la Corporación Concejo de Santiago de Cali para la vigencia 2015, propuesto por el Comité de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social como consta en Acta No. 001 del 25 de marzo de 2015.

Artículo 2o. Comunicar el presente acto administrativo a todos los Servidores Públicos del Concejo de Santiago de Cali.



Concejo
Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 21.2.22-218
(Marzo 26 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2015 "

Artículo 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

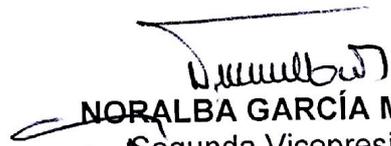


MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ

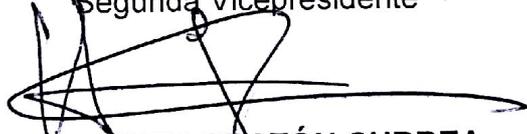
Presidenta



JUAN CARLOS OLAYA CIRO
Primer Vicepresidente



NORALBA GARCÍA MORENO
Segunda Vicepresidente



HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Revisó: Nilton de Jesús Torres Bustamante – Asesor (Contratista) *Nilton*